



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

2024 - TERMINOS DE REFERENCIA

1. DE LAS PROPUESTAS

- 1.1 El personal académico podrá proponer protocolos de investigación científica o desarrollo tecnológico que contribuyan a la solución de problemas nacionales, atendiendo a los temas u objetivos prioritarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), programas sectoriales, Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) o en otros documentos de planeación institucional, en cualquiera de las siguientes áreas:
- | | |
|--|-------------------------------------|
| Ingeniería y Ciencias Físico-Matemáticas | Ciencias Sociales y Administrativas |
| Humanidades | Ciencias Agrícolas |
| Ciencias Médico-Biológicas | Educación |
| Ciencias Naturales | |
- 1.2 Se tomarán en consideración para su eventual aprobación las propuestas de investigación educativa o de perspectiva de género que sean aprobadas en evaluación por pares. **Específicamente**, las propuestas de investigación educativa serán evaluadas con el apoyo de la Dirección de Formación e Innovación Educativa (DFIE) o de investigadores de Instituto expertos en el tema. El resultado de la evaluación será el criterio principal para la aceptación o rechazo de las propuestas.
- 1.3 La duración de los proyectos de investigación podrá ser de **uno o dos años**, contados a partir del 01 de enero de cada año.
- 1.4 Los proyectos con duración de dos años (Mediano Plazo) se desarrollarán en etapas anuales. En este caso, la ministración del segundo año, así como la continuidad y renovación del registro del proyecto estarán sujetas a la suficiencia presupuestal, a la entrega del informe de la primera etapa y de la ficha de productividad anual del director.
- 1.5 En una propuesta de investigación se podrán registrar además del director, un máximo de cuatro académicos internos o externos, en calidad de participantes.
- 1.6 Un profesor podrá estar registrado como **director** de proyecto y, adicionalmente, como **participante** en un **máximo de dos proyectos**, o bien, puede estar registrado **sólo como participante** en un **máximo de tres propuestas de investigación** en la presente convocatoria o en las convocatorias de "Proyectos Multidisciplinarios y Transdisciplinarios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" o "Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores", 2024.
- 1.7 Los proyectos de investigación **deberán incluir como participantes a estudiantes del Instituto** y, preferentemente, considerar **alumnos en elaboración de tesis**. Se podrán registrar hasta un máximo de 5 alumnos por propuesta, además de los alumnos becarios del Programa Institucional de Formación de Investigadores del IPN (PIFI), referidos de ahora en adelante como estudiantes BEIFI.
- 1.8 Los proyectos de investigación aprobados podrán ser sujetos de asignación de estudiantes becarios del Programa Institucional de Formación de Investigadores del IPN (estudiantes BEIFI), si así lo solicitan y cuando corresponda.



- 1.9 El desarrollo de los proyectos de investigación no deberá estar limitado por la falta de accesibilidad a equipo o infraestructura de investigación.
- 1.10 Los proyectos, **cuyos directores así lo soliciten a través del Sistema de Administración de Programas y Proyectos de Investigación, SAPPI**, podrán ser reclasificados a la Convocatoria de "Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores", en función del cumplimiento de los requerimientos de dicha convocatoria.
- 1.11 Los proyectos que hayan sido autorizados, y en los que se detecten irregularidades en los protocolos, las fichas de productividad correspondientes, u otra información solicitada, producto de supervisiones realizadas por la Dirección de Investigación, podrán ser cancelados y el recurso reasignado a otros proyectos.
- 1.12 **Los Directores y participantes de los proyectos que sean aprobados asumen el compromiso de participar en cualquiera de los procesos de evaluación que se lleven a cabo en la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP).**
- 1.13 **El número de proyectos que se apoyarán estará determinado por la disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal 2024.**

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

- 2.1 Ser personal académico de tiempo completo y exclusivo en el Instituto.
- 2.2 Tener grado académico de Maestría o Doctorado. Para efectos de esta Convocatoria, las especialidades médicas serán consideradas equivalentes al grado de Maestría.
- 2.3 Contar con carga académica en el Instituto, a excepción del personal académico adscrito en Dependencias donde no se desarrollen actividades docentes. Este punto deberá verificarlo la Dependencia Politécnica de adscripción.
- 2.4 Haber graduado o titulado en los últimos **tres años**, al menos un estudiante de posgrado, o dos de licenciatura del IPN. Este criterio **NO aplica** para:
- I. Personal académico de nivel medio superior.
 - II. Personal académico con menos de cuatro años de incorporación en el Instituto.
 - III. Personal académico que haya obtenido el grado de doctor después del 01 de enero de 2022
 - IV. Personal académico contratado a través del Programa Institucional de Contratación de Personal Académico de Excelencia (PICPAE), con contratación menor a dos años.
- 2.5 Tener aprobados los reportes técnicos finales de los proyectos de investigación institucionales que haya dirigido. Además, no deberá tener adeudos en otros requerimientos o procesos de la SIP, tales como Mantenimiento, Apoyos económicos, Proyectos de Innovación, entre otros, ni adeudos con otras instancias de financiamiento bajo convenio con el IPN.
- 2.6 El **Director del Proyecto** deberá ser **miembro** de alguna de las **Redes de Investigación** del Instituto Politécnico Nacional, y enviar la constancia respectiva al correo **dopi@ipn.mx**, antes de la publicación de los **resultados finales** de los proyectos de investigación.

- 2.7 En el caso de los proyectos de investigación científica, el proponente deberá haber publicado en los últimos tres años, al menos **un trabajo científico** en revistas de los **niveles A, B o C del Índice de Revistas del IPN**, o ser autor o coautor de un **libro editado por una editorial de prestigio**, o ser autor o coautor de tres **capítulos de libros editados por una editorial de prestigio (no memorias de congreso)**.
- Se considera **editorial de prestigio**, a las empresas editoriales que en su proyecto editorial incluyan catálogos o colecciones de obra científica o tecnológica, y cuenten con comités editoriales que dictaminan sobre la calidad y pertinencia del contenido de las publicaciones. En caso de ser editoriales mexicanas, deberán contar con registro ante la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM).
- 2.8 En el caso de los proyectos de desarrollo tecnológico, el director del proyecto deberá cumplir con cualquiera de los siguientes supuestos en los últimos tres años:
- I. Haber realizado el registro de al menos una patente, o
 - II. Fungir como inventor o coinventor de una patente o de un modelo de utilidad de un diseño industrial registrados ante el IMPI, o
 - III. Contar con la explotación comercial de una patente, o
 - IV. Haber dirigido proyectos de la convocatoria de Desarrollo Tecnológico o Innovación.
- 2.9 **Es deseable**, más no obligatorio, que **el director** sea integrante del Sistema Nacional de Investigadores (**SNI**) o **becario COFAA, EDI o EDD**.
- 2.10 Solamente se podrá proponer, y eventualmente **aprobar, una sola propuesta** por profesor. El personal académico que someta a consideración propuestas en el marco de esta Convocatoria **NO podrá** dirigir, ni coordinar proyectos ni módulos en las convocatorias "*Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores*", "*Tecnológico*" y "*Proyectos Multidisciplinarios y Transdisciplinarios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico*".

3. DEL APOYO ECONÓMICO

- 3.1. El monto anual del presupuesto asignado a un proyecto individual podrá ascender como máximo a \$100,000.00 (**cien mil pesos 00/100 M.N.**) cuando el proyecto dure 1 año, o hasta **\$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** cuando dure **2 años**, dependiendo de la asignación presupuestal que destine el Instituto para este fin, del tipo de propuesta y de la productividad del profesor medida a través de la **ficha de productividad**.
- 3.2. **El apoyo económico para los proyectos aprobados se otorgará únicamente en la partida 44401 "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público" Se recomienda consultar el Clasificador por objeto del gasto.**
- 3.3. **Los recursos asignados podrán utilizarse** para:
- a) Compra de insumos, materiales. Etc.
 - b) Trabajo de campo, servicios y mantenimiento de equipo de investigación.
 - c) Gastos relacionados con la presentación de los resultados de la investigación en **congresos nacionales**, con registro ISBN o ISSN; **o congresos internacionales**, en este último caso, además, las memorias deberán estar indizadas en la base de datos de Scopus o Web of Science; **seminarios, coloquios** o cualquier reunión de carácter científico, **presencial o virtual**.



- d) Es importante señalar que, si bien es posible utilizar el presupuesto asignado para gastos de movilidad nacional e internacional de profesores, se recomienda enfáticamente que la movilidad sea la estrictamente necesaria en atención a las medidas de austeridad impuestas por las Autoridades Federales.
 - e) Se **podrán cubrir los costos de registro de patentes y cualquier otra forma de protección intelectual**, en donde el inventor o coinventor sea director o participante del proyecto.
 - f) Publicación de artículos científicos derivados del proyecto en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR), y donde el **director** del proyecto sea **el primer autor**, o el **autor de correspondencia**, o bien, en donde un alumno del IPN registrado en el protocolo de investigación funja como primer autor. **En todos los casos, el autor de correspondencia deberá estar adscrito al IPN y dar los créditos correspondientes.**
 - g) Publicación de libros de editoriales contempladas en el Book Citation Index de la Web of Science, o en Scopus, o bien, en editoriales registradas en la CANIEM, y donde al menos uno de los participantes o el director, sea el autor **(No aplica a memorias de congreso. No aplica como editor, coordinador, compilador o similares).**
 - h) **Servicios de traducción o edición de manuscritos derivados del proyecto.**
- 3.4. **Se dará prioridad a los proyectos con estudiantes BEIFI del Nivel Medio Superior.** El apoyo también se podrá ejercer en:
- a. Gastos de movilidad nacional para investigaciones de campo de los estudiantes del IPN registrados en el proyecto.
 - b. Gastos relacionados con la asistencia de estudiantes del IPN como ponentes a congresos nacionales e internacionales de alta calidad.
 - c. Gastos relacionados con la asistencia de estudiantes del IPN a cursos de capacitación plenamente relacionados con el proyecto autorizado.
- 3.5. Para el ejercicio adecuado de los montos autorizados se **sugiere enfáticamente** consultar **el clasificador por objeto del gasto y la guía de operación para el ejercicio y control del presupuesto**, emitida por la Dirección de Recursos Financieros del Instituto.
Adicionalmente, **cualquier duda o aclaración con respecto al ejercicio del presupuesto asignado, deberá dirigirse al área de Recursos Financieros de su Dependencia Politécnica de adscripción, única instancia facultada para la autorización y comprobación del recurso asignado.**
- 3.6. En caso de cancelación de un proyecto, la Dependencia Politécnica **deberá notificar mediante oficio** al Titular de la Dirección de Investigación, justificando la cancelación del proyecto en cuestión, en un plazo **no mayor a 15 días**. Asimismo, **será la responsable de gestionar el reintegro correcto del total del monto aprobado.**
- 3.7. **En el mes de diciembre de cada año, las Dependencias Politécnicas deberán enviar mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección de Investigación, un informe de los recursos no ejercidos por cada proyecto desarrollado en la Dependencia. En el informe se deberá indicar el monto recibido, el monto ejercido el monto devuelto por proyecto, la fecha del reintegro del recurso a la Dirección de Recursos Financieros, y la razón del subejercicio.**
- 3.8. Los proyectos que no ejerzan la totalidad del monto asignado podrán ser penalizados en el monto aprobado en futuras convocatorias en las que participe el proponente.
- 3.9. **Este programa es financiado con recursos federales y es sujeto de auditorías.**



4. DEL REGISTRO DE PROPUESTAS

- 4.1 Los protocolos de proyectos de investigación deberán registrarse ingresando al SAPPI, www.sappi.ipn.mx, seleccionando la pestaña "Proyectos de Investigación" y siguiendo la estructura ahí presentada, a saber: Título, Clave SIP, Nombre completo, Dependencia de Adscripción, Resumen, Objetivo general, Objetivos específicos, Subproductos comprometidos, Investigadores participantes, Alumnos participantes, Programación de actividades de investigación y Presupuesto solicitado.
- 4.2 **El registro deberá hacerse dentro de las fechas establecidas por la Dirección de Investigación a través de convocatoria anual.**
- 4.3 En caso de no tener cuenta como usuario en el SAPPI, el proponente deberá dar clic en el botón "Nuevo usuario" que se ubica en la página principal del SAPPI y posteriormente deberá seguir las instrucciones que ahí se indican.
- 4.4 **Los proyectos de investigación recurrentes (Mediano Plazo y Proyectos Multidisciplinarios y Transdisciplinarios)** autorizados en convocatorias anteriores **NO deberán registrar un protocolo nuevo**, puesto que la información del protocolo autorizado se migrará de manera automática. En este caso, **el director del proyecto deberá verificar que la información sea correcta y deberá dar de alta nuevamente a sus participantes, pues esta información no se migra.**

5. DE LA FICHA DE PRODUCTIVIDAD

- 5.1 Los proponentes deberán llenar y registrar en el SAPPI su ficha de productividad en el periodo establecido por la Dirección de Investigación, una vez que registren su propuesta de investigación.
- 5.2 Los proponentes deberán enviar los documentos probatorios de la ficha, conforme a las indicaciones plasmadas en el **"Instructivo de la Ficha de Productividad 2024"**. Dicho instructivo puede ser consultado en la página web de la Dirección de Investigación <https://www.ipn.mx/investigacion/servicios/inicio/>. **La falta de registro de la ficha de productividad será causal de rechazo de la propuesta.**
- 5.3 Las propuestas y fichas de productividad que **NO** sean validadas por el Titular de la Dependencia conforme a lo indicado en el "Instructivo de la Ficha de Productividad 2024", serán descartadas de la convocatoria.
- 5.4 **En el caso de los proyectos de dos años de duración**, el director deberá **registrar y entregar anualmente** su ficha de productividad conforme a las fechas y lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación para renovar el registro del proyecto. **La falta de registro de la ficha de productividad en cada etapa del proyecto será motivo de cancelación de este.**
- 5.5 La evaluación de la ficha de productividad se realizará conforme a lo establecido en el **"Instructivo de la Ficha de Productividad 2024"**.
- 5.6 La Dirección de Investigación notificará a los directores de proyecto cuando los **resultados (puntaje)** estén disponibles para su consulta. Éstos podrán ser revisados en el SAPPI, utilizando el usuario y contraseña de ingreso al sistema.

5 de 9



- 5.7 El recurso de inconformidad (apelación) al **puntaje** obtenido en la evaluación de la ficha de productividad, podrá ejercerse por una sola ocasión dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del resultado.
- 5.8 Dicha **apelación** deberá realizarse a título personal del profesor y en formato libre. Ésta deberá enviarse al correo electrónico **apelacion_dopi@ipn.mx** dentro del periodo marcado en el punto anterior. **NO** se evaluarán productos que no hayan sido registrados en la ficha de productividad inicial; sin embargo, se podrá incluir documentación adicional que permita validar adecuadamente el producto en cuestión.

6. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- 6.1 Las propuestas de investigación deberán ser **revisadas por la Academia** a la que está asociado el profesor, por el **Colegio de Profesores de Posgrado** o **comisiones** que para tal fin se integren en la Dependencia de adscripción del proponente, con el fin de avalar que:
 - a. Se trata de un protocolo de investigación científica o desarrollo tecnológico
 - b. La propuesta es congruente con el campo de experiencia del profesor y, en su caso, del perfil de los profesores participantes.
 - c. La propuesta es factible técnica y científicamente, tomando en consideración la capacidad instalada para su ejecución.
 - d. Los objetivos, generales y específicos, son congruentes con la propuesta.
 - e. Las actividades no son del tipo: publicar un artículo, graduar alumnos, asistir a un congreso, etc.
 - f. La Dependencia enviara a la SIP, por oficio, vía correo electrónico, dirigido a la persona titular de la Dirección de Investigación, copia de la minuta y el listado con las propuestas de investigación revisadas y validadas.
- 6.2 La SIP, a través de la Dirección de Investigación, aceptará los protocolos validados por la Dependencia Politécnica correspondiente, en función del tipo de propuesta, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia y en la convocatoria anual correspondiente, así como a través de la ficha de productividad del profesor proponente y de la asignación presupuestal que destine el Instituto. De ser necesario, **se podrán establecer otros criterios de evaluación adicionales.**
- 6.3 En relación con la ficha de productividad, **se considerarán los protocolos de los Directores que tengan un puntaje de la ficha de productividad 2023: igual o mayor que 5 para Centros de Investigación; igual o mayor que 4 para Escuelas, Centros y Unidades del Nivel Superior; y diferente de cero para las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior y Dependencias de Área Central.** En caso de que el Director de proyecto no hubiera registrado ficha de productividad en el proceso 2023, se tomará el puntaje de la ficha registrada en 2024.
- 6.4 **Se podrán autorizar proyectos con puntajes menores** a los citados en el numeral 6.3, siempre y cuando, el protocolo contemple la participación de alumnos como tesis, y se cumplan los requisitos relativos a la producción científica y formación de recursos humanos, establecidos en el **apartado 2** de los presentes **Términos de Referencia.**
- 6.5 **Para la asignación de los recursos,** se tomará en consideración, **preferentemente,** el haber dirigido o, al menos, presentado una solicitud de **proyecto con financiamiento externo** en los últimos tres años. Para que esto sea considerado, deberá integrar la evidencia dentro del enlace de la ficha de productividad.

- 6.6 **NO SE EVALUARÁN** propuestas de proyectos, incompletas; mal requisitadas, o que **NO** hayan sido validadas por el Titular de la Dependencia que corresponda.
- 6.7 El **resultado final de la evaluación (APROBACIÓN)** de los proyectos de investigación deberá ser consultado a través de la página del SAPPI ingresando al sistema con la clave del profesor.
- 6.8 Una vez aprobada la propuesta, **el director del proyecto podrá solicitar un ajuste en las metas programadas, este proceso NO aplica para los proyectos multidisciplinarios y transdisciplinarios;** o dar de **alta o baja** a los profesores y alumnos registrados en el protocolo de investigación, mediante una solicitud enviada al correo **dopi@ipn.mx**, y con copia al analista de su Dependencia.

El correo del analista de su Dependencia podrá consultarlo en la página **<https://www.ipn.mx/investigacion/conocenos/directorio.html>**.

Lo anterior podrá realizarse **únicamente** durante las fechas que para ello establezca la Dirección de Investigación. La procedencia de los ajustes será determinada por la Dirección de Investigación.

- 6.9 Para los proyectos autorizados, cualquier cambio en la situación laboral del director del proyecto, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, la persona Titular de la Dependencia Politécnica será el responsable de informar de dicho cambio mediante un oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de Investigación, en un **plazo no mayor a 15 días**.
- 6.10 En el oficio, se deberá **proponer un nuevo responsable** del proyecto (con el visto bueno de los participantes), **o en su defecto, solicitar la cancelación del mismo, (numeral 3.11 de los presentes Términos de Referencia)**

El nuevo responsable del proyecto deberá trabajar una línea de investigación afin al proyecto en cuestión, así como contar con la experiencia y habilidades mínimas para la dirección del proyecto, reflejadas a través de su currículum.

Adicionalmente, **no deberá dirigir o coordinar otro proyecto autorizado** en el marco de las convocatorias de "Proyectos de Investigación en el Programa Especial de Consolidación de Investigadores", "Proyectos Multidisciplinarios y Transdisciplinarios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" **o en el marco de la presente convocatoria.**

7. DE LOS INFORMES

- 7.1 **Anualmente**, el Director del proyecto entregará su informe (parcial o final) a través del Sistema de Administración de Programas y Proyectos de Investigación (**www.sappi.ipn.mx**) en las fechas establecidas por la Dirección de Investigación y que les serán comunicadas oportunamente.
- 7.2 **Las profesoras investigadoras** que hayan gozado de una licencia médica por maternidad durante el periodo de vigencia del proyecto podrán solicitar una extensión de hasta dos meses para la presentación del informe parcial o final correspondiente. Dicha solicitud deberá realizarse mediante un escrito dirigido al Titular de la Dirección de Investigación el cual deberá enviarse durante el periodo establecido para la captura de informes.
- 7.3 El informe consistirá en un informe en línea, que deberá ser llenado en el SAPPI, y un anexo en formato PDF cuyas características se detallan más adelante.

7 de 9



- 7.4 En el informe parcial se deberá indicar el avance anual, y en el final se deberán dar los resultados y conclusiones del proyecto. Al ser un informe final, se integrarán las actividades y resultados parciales del proyecto en su primer año; por tal motivo **el informe y anexo parcial y final, deben ser diferentes.**
- 7.5 El informe (parcial o final) debe ser congruente con los objetivos y metas planteados en el protocolo del proyecto y, en su caso, explicar o justificar plenamente la modificación o, de ser el caso, el incumplimiento de alguna de las metas.
- 7.6 La estructura que debe seguir el anexo PDF (parcial o final, según sea el caso) es la siguiente:
 - I. Título del proyecto, clave SIP, tipo de proyecto (corto o mediano plazo), tipo de informe (parcial o final), nombre del director del proyecto y Unidad de Adscripción.
 - I. Resumen (del desarrollo del proyecto)
 - II. Introducción
 - III. Objetivos generales y específicos
 - IV. Descripción del cumplimiento de cada una de las metas comprometidas por etapa anual o, en su caso, justificación de modificación o no cumplimiento
 - V. Metodología (materiales y métodos)
 - VI. Resultados con productos esperados (entregables)
 - VII. Conclusiones
 - VIII. Impacto del proyecto
 - IX. Bibliografía
- 7.7 El anexo se enviará en formato PDF y **no deberá exceder 800 kb**, incluyendo, si es el caso, figuras o imágenes.
- 7.8 Todos los informes serán revisados por el personal de la División de Operación y Promoción a la Investigación (DOPI), de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 7.9 La evaluación de los informes se realizará en función del cumplimiento de las metas establecidas en el protocolo de investigación y los resultados comprometidos.
- 7.10 A partir del mes de **mayo del año correspondiente**, los directores de proyecto deberán revisar en el SAPPI, el estatus de su informe. En caso de que éste tenga **observaciones**, deberán comunicarse con el analista de su Dependencia para realizar las modificaciones correspondientes hasta su validación completa.
El director no podrá participar en las Convocatorias emitidas por la Secretaría de Investigación y Posgrado, en tanto no queden satisfechas las observaciones y el informe sea aprobado.
- 7.11 **Las constancias de dirección y participación en proyectos serán emitidas, una vez que concluya la totalidad de la revisión de los informes, parciales o finales.**
- 7.12 Se podrán entregar informes de manera extemporánea, **previa solicitud** a la Jefatura de la División de Operación y Promoción a la Investigación (DOPI). La solicitud deberá ser enviada por correo electrónico a la persona Titular de la DOPI.
- 7.13 **En caso de que el informe sea enviado fuera de los tiempos establecidos (informe extemporáneo), NO se entregarán constancias de conclusión de proyecto ni a directores, ni a participantes.**
- 7.14 La Dirección de Investigación podrá solicitar el reintegro del recurso asignado a los directores de proyecto que no hayan presentado el informe final y su respectivo anexo.



8. DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA

- 8.1 En casos excepcionales, los directores de proyectos a dos años podrán solicitar la conclusión anticipada del proyecto, únicamente al finalizar la primera etapa anual del mismo. Dicha solicitud deberá ser realizada mediante un oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección de Investigación, firmado por el director del proyecto, y con el Vo.Bo del Titular de su Dependencia de adscripción.
- 8.2 El oficio deberá venir acompañado del informe del proyecto, y con la evidencia de los productos comprometidos.
- 8.3 La Dirección de Investigación analizará las solicitudes recibidas y, en caso de que el informe evidencie la consecución de todos los objetivos y metas planteadas en el proyecto, estará en posibilidades de autorizar la conclusión anticipada del mismo. La Dirección de Investigación comunicará por escrito, la resolución de la solicitud al Director del proyecto en cuestión.

Cualquier situación o caso no previsto por la Convocatoria o los presentes Términos de Referencia será resuelta por la Dirección de Investigación de la SIP.

Cualquier situación o caso no previsto en la Convocatoria o los presentes Términos de Referencia será resuelta por la Dirección de Investigación de la SIP.

Para mayor información acerca de esta Convocatoria, favor de escribir un correo al Jefe del Departamento de Proyectos Institucionales, M. en H. L. Ricardo Martínez Marín, a la dirección lrmartinez@ipn.mx, extensiones 50486 o 50479; o con la asistente de la División de Operación y Promoción a la Investigación, Lic. Sonia Estefani Guel Zamora, sguelz@ipn.mx extensión 50486.

Para soporte técnico relacionado con el SAPPI, favor de contactar a la M. en T.I. Noemí Ramírez iramirezg@ipn.mx o, al M. en T.I. Gibrán Hernández, ghernandezr@ipn.mx, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, extensión 50592; o con el Ing. Jonathan Narvárez Sosa, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas.

"La Técnica al Servicio de la Patria"
Dirección de Investigación | Diciembre, 2023.